

la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96).

Resuelve:

Proceder a la baja de oficio en la empresa con c.c.c. 52100436805, desde el día 1/2/2000.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11/4/95).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2318.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D.^a Fatima Abdellah, por medio de la presente se comunica que con fecha 28 de Junio de 2000 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Como consecuencia de haber iniciado un proceso de I.T. Enfermedad desde el 19/5/2000, esta Administración de la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 16.2 del Decreto 2.346/1969, de 25 de septiembre, que regula el Régimen Especial de Empleadas de Hogar (B.O.E. del 15/10/69), la ha declarado en situación especial con efectos de 01.06.2000 y permanencia en esta situación mientras perciba la prestación económica por I.T. enfermedad, correspondiendo la obligación de cotizar durante este período al propio empleado/a de hogar a su exclusivo cargo, por la totalidad de la cuota por lo que adjuntamos los boletines de cotización correspondientes al período 01.06.2000 a 31.12.2000, para que pueda hacer efectiva dicha cotización durante el período que permanezca en situación de baja por enfermedad.

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO FALTAS 534/00

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2319.- En virtud de lo acordado por la Il.tra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla, D.^a Loreto Tarrago Ruiz, en el procedimiento Juicio de Faltas 534/00, se

notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Dispongo.- Incoese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el Archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de Tres Días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Mimon Lajada, expido y firmo el presente en Melilla a 26 de Julio de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

JUICIO FALTAS 430/00

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2320.- En virtud de lo acordado por la Il.tra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla, D.^a Loreto Tarrago Ruiz, en el procedimiento Juicio de Faltas 430/00, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Dispongo.- Incoese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el Archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de Tres Días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Said Yita Gued, expido y firmo el presente en Melilla a 26 de Julio de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

JUICIO FALTAS 532/00

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2321.- En virtud de lo acordado por la Il.tra. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla, D.^a Loreto Tarrago Ruiz, en el procedimiento Juicio de Faltas 532/00, se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Dispongo.- Incoese juicio de faltas y al mismo tiempo se decreta el Archivo, sin perjuicio de su reapertura, si el perjudicado presenta denuncia dentro de los seis meses siguientes a la comisión de los hechos.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas,